



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

RESOLUCIÓN N° 031-2024-CN-CMVP

Lima, 26 de octubre del 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN N° 025-CN-CMVP-2024 de fecha 23 de octubre del 2024, publicada el 24 de octubre del presente año, por el M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo ex Vice decano del Colegio Médico Veterinario del Perú, **quien ilegalmente se auto titula como Decano (i) del Consejo Nacional sin ser sus atribuciones**, contraviniendo las normas del Colegio Médico Veterinario del Perú.

La revisión de las supuestas resoluciones emitidas el M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo ex Vice decano del Colegio Médico Veterinario del Perú, mediante la cual, sin gozar de las facultades para hacerlo, pretende: declarar nulo el nombramiento de todos los miembros del Comité Electoral Nacional Especial contenido en la Resolución N°001-CN-CMVP-2022 de fecha 15 noviembre del 2022 que nombra al Comité Electoral Nacional Provisional del Colegio Médico Veterinario del Perú ; declarar invalida La Resolución N° 001-CEN(E)-CMVP-2022, de fecha 05 de diciembre 2022, emitida por el ilegal Comité Electoral Nacional Provisional/Especial presidido por el MV Mario Luis Gomero Cerna y ; declarar en reorganización el Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, en atención al artículo 63° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, de fecha 26 de octubre 2024, se pone de consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **M.V. FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO**, estuvo en el **cargo de Vice Decano** del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, desde el 24 de octubre del 2022 al 23 de octubre del 2024. Por ello, mediante Resolución N.º 020-CN-CMVP-2024, de **fecha 23 de octubre de**



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

2024, firmada por el Decano del Colegio Médico Veterinario del Perú resuelve dar por concluida la designación del Sr. FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO, en el cargo de vice decano del Colegio Médico Veterinario del Perú.

2. Que, el M.V. **FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO** ex vice decano del Consejo Nacional periodo 2022-2024, **se atribuye la representación del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú de forma autoritaria e ilegal contraviniendo las normas del CMVP,** señaladas en el artículo 13° del Reglamento y el artículo 28° del Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú. En esta se especifica las atribuciones del Vice decano.
3. Que, el M.V. **FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO** ex vice decano del Consejo Nacional periodo 2022-2024, **quien ilegalmente se auto titula como Decano (i) del Consejo Nacional sin ser sus atribuciones,** mediante una supuesta resolución N° 025-CN-CMVP-2024 de fecha 23 de octubre y publicada el 24 de octubre del 2024, **pretende dejar, sin efecto en forma autoritaria e ilegal el nombramiento de todos los miembros del Comité Electoral Nacional Especial** contenido en la Resolución N°001-CN-CMVP-2022 de fecha 15 noviembre del 2022.
4. Que, el M.V. **FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO** ex vice decano del Consejo Nacional periodo 2022-2024, **quien ilegalmente se auto titula como Decano (i) del Consejo Nacional** sin ser sus atribuciones mediante una supuesta resolución N° 025-CN-CMVP-2024 de fecha 23 de octubre y publicada el 24 de octubre del 2024, **pretende declarar invalida La Resolución N° 001-CEN(E)-CMVP-2022, de fecha 05 de diciembre 2022, emitida por el Comité Electoral Nacional Provisional/Especial** presidido por el MV Mario Luis Gomero Cerna.
5. Que, el M.V. **FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO** ex vice decano del Consejo Nacional periodo 2022-2024, **quien ilegalmente se auto titula como Decano (i) del Consejo Nacional sin ser sus atribuciones,** mediante



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

una supuesta resolución N° 025-CN-CMVP-2024 de fecha 23 de octubre y publicada el 24 de octubre del 2024, ***pretende declarar en reorganización al Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa en atención al artículo 63° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú***

6. Que, en el acta de Asamblea General Ordinaria del Colegio Médico Veterinario del Perú, llevada a cabo el domingo 20 de octubre de 2024, en la cual el Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, en uso de sus atribuciones y funciones, **declara y proclama como ganadora a la lista única presidida por el M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, y, el credencial expedido por el Comité Electoral Nacional (CEN), como Decano del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú por el periodo 2024 – 2026.**
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto Supremo N.º 07 que señala que *“La duración del Consejo Nacional será de dos años a partir de su instalación (...)”*
8. Que, el **M.V. Jose Bernardo Mantilla Gallardo es el Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y el representante legal del Colegio**, acreditado por el Presidente del CEN, desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2026. Sus derechos, deberes y obligaciones están establecidas en el Artículo 9° y Artículo 11° del CAPITULO III del Reglamento y el Estatuto del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Artículo 11°.- Son deberes y obligaciones del Decano:

- a. *Presidir la Asamblea General y las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional;*
- b. *Representar al Colegio Médico Veterinario del Perú en todos los actos públicos oficiales o particulares;*
- c. *Convocar a Asamblea General y a Sesiones del Consejo Nacional;*
- d. *Aprobar las agendas para las sesiones ordinarias y extraordinarias del*



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

Consejo Nacional;

- e. Proponer al Consejo Nacional las Comisiones de carácter permanente y/o transitorias que juzgue necesarias;*
- f. Exigir ante las autoridades correspondientes la observancia de las garantías y derechos que le corresponden a los colegiados en el ejercicio de su profesión;*
- g. Suscribir los documentos relacionados con su función;*
- h. Supervigilar la marcha económica del Consejo Nacional y el cumplimiento de su presupuesto;*
- i. Firmar conjuntamente con el Tesorero todos los documentos de pago, libros de Contabilidad, balances, cheques, etc.*
- j. Autorizar los gastos del Consejo Nacional con cargo a las partidas generales del presupuesto;*
- k. Presentar a la Asamblea General la Memoria correspondiente a las actividades desarrolladas durante su período;*
- l. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional;*
- m. Fomentar la permanente coordinación del Consejo Nacional con los Consejos Departamentales;*
- n. Delegar sus atribuciones en el Vice-Decano cuando las circunstancias así lo requieran;*
- o. Todas las demás obligaciones que le señale la legislación vigente*

9. SEÑALAR QUE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ, son las siguientes:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de los fines del Colegio Médico Veterinario del Perú, consignados en el Capítulo I Art. 4° del presente Reglamento y todos aquellos que le señalen las leyes vigentes y las que se dicten en beneficio de la profesión del Médico Veterinario en el País.*
- b. Absolver las consultas o emitir los informes que le hayan sido solicitados por los Poderes del Estado, entidades para – estatales e instituciones privadas,*
- c. Coordinar las actividades de los Colegios Departamentales,*



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

respetando la autonomía de los mismos,

- d. Administrar los bienes del Colegio Médico Veterinario del Perú.*
- e. Llevar un registro detallado de todos los médicos veterinarios del Perú,*
- f. Combatir el empirismo y el ejercicio ilegal de la profesión*
- g. Investigar y resolver en última instancia los actos contrarios a la ética profesional, sancionando reglamentariamente a los colegiados que resulten responsables,*

(...)

Siendo que, el M.V. **FERNANDO ISMAEL ADRIANO CHILQUILLO** ex vice decano del Consejo Nacional periodo 2022-2024, ilegalmente se auto titula como Decano (i) del Consejo Nacional, se otorga atribuciones que no le corresponde, carece de validez, y no tiene COMPETENCIA alguna para emitir la resolución emitida.

Atendiendo a lo expresado este Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario en acatamiento estricto de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NULO y sin efecto legal alguno el escrito que pretende ser la resolución N° 025-CN-CMVP-2024, de fecha 23 de octubre del 2024, publicada el 24 de octubre del presente año, emanada el M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo Ex Vice Decano quien ilegalmente se auto titula como Decano (i) del Consejo Nacional sin ser sus atribuciones y M.V. Sonia Estela Mar Espino con CMVP N° 2973, Ex Vocal quien ilegalmente se auto titula como Secretaria del Consejo Nacional sin ser sus atribuciones del Colegio Médico Veterinario del Perú, que en forma autoritaria e ilegal



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

contraviniendo las normas del CMVP, pretenden usurpar la función del Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los MV Jorge agosto Sánchez Zegarra, MV Edd Joel Villavicencio salinas, MV Carlos Gonzales Bedregal, MV Simone Herrera Bejar, MVZ Juan José Rodríguez Salas; la presente resolución para conocimiento y fines.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO LA PRESUNTA REORGANIZACIÓN del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa.

CUARTO: RATIFICAR LA LEGITIMIDAD DE LAS AUTORIDADES del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, las que fueron electas para el periodo 2022- 2024, como lista ganadora en el proceso de elección del 17 de julio 2022 a los candidatos de la Lista: N° 1 como integrantes del Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa, de la siguiente manera:

Decano MVZ Jorge agosto Sánchez Zegarra

Vice Decano MVZ Edd Joel Villavicencio salinas

Tesorero MVZ Carlos Gonzales Bedregal

Secretaria MVZ Simone Herrera Bejar

Vocal MVZ Juan José Rodríguez Salas

Así mismo la validez de las Credenciales y Resoluciones emanados del Comité Electoral Departamental de Arequipa (CED)

QUINTO: INVOCAR a las bases del Colegio Médico Veterinario del Perú, a no caer en el divisionismo, confusión y amedrentamiento con los que se pretende quebrar la unidad y proseguir causando caos, inestabilidad, desgobierno y la



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200

Inscrito en Registros Públicos en la partida N°11955424

anarquía del Colegio Médico Veterinario del Perú, atentando así contra su institucionalidad. Situación que beneficia solamente al mantenimiento y consolidación de la usurpación, afectando el normal funcionamiento y desarrollo de nuestra institución.

SEXTO: RESPONSABILIZAR al señor M.V. Fernando Ismael Adriano Chilquillo EX Vice Decano, quien ilegalmente se auto titula como Decano (i) del Consejo Nacional sin ser sus atribuciones y al M.V Sonia Estela Mar Espino con CMVP N° 2973, Ex Vocal quien ilegalmente se auto titula como Secretaria del Consejo Nacional sin ser sus atribuciones del Colegio Médico Veterinario del Perú, de quebrantar y dividir la unidad y causar caos y el desgobierno, del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

En Santiago de Surco, a los 26 días del mes de octubre del 2024.



M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo

DECANO DEL CMVP

JBMG/DECANO

VGv



M.V.Z. Flor de María Garay Lagos

SECRETARIA DEL CMVP